



Resolución Gerencial N° 317 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 18 SET. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 23 de febrero del 2009, del consultor Ing. Dante Vladimir Campos Valencia, los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 84-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 18 de junio del 2009, 96-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 17 de julio del 2009, 97-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 17 de julio del 2009, 108-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 07 de agosto del 2009, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 694-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 713-2009-GRC/GAJ de fecha 21 de julio del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1568-2007-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, para la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao – Colegio Militar Leoncio Prado", y por Contrato de Servicio de Consultoría se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Carta S/N° de fecha 23 de febrero del 2009, el consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, solicita ordene a quien corresponda se proceda al pago de la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), por el servicio prestado;

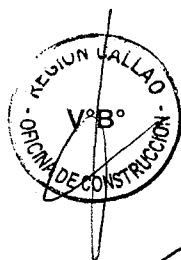
Que, mediante Informe N° 84-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 18 de junio del 2009, la Oficina de Construcción, solicita se proceda al reconocimiento del pago al consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, por el importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, por la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao – Colegio Militar Leoncio Prado";

Que, mediante proveído en el Informe N° 96-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 17 de julio del 2009, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura eleva los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, respecto del pago al consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, y por Informe N° 713-2009-GRC/GAJ de fecha 21 de julio del 2009, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en los numerales 8. y 9. que no obra en el expediente el recibo o comprobante de pago emitido por el consultor; asimismo, en el numeral 10. se precisa que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales señaladas en el informe legal, luego de cumplido lo indicado en dichos numerales la Gerencia de Administración podrá proceder al reconocimiento del pago;

Que, con Informe N° 97-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 17 de julio del 2009, la Oficina de Construcción, solicita se remita el presente expediente a la Oficina de Tesorería a fin de que emita una constancia de que no se haya efectuado ningún pago al consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, el que es derivado mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura a la Gerencia de Administración para su atención y por Informe N° 249-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 114-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 22 de julio del 2009, indicando que no se encuentra registrado pago alguno al consultor antes señalado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinado que el pago a reconocerse corresponde a la "Supervisión del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao – Colegio Militar Leoncio Prado", por el consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, y por un importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del contrato de supervisión, y los documentos en original como: el Acta de Entrega de Infraestructura, la Conformidad del Servicio, el informe técnico y el recibo por honorarios N° 0001-000425; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, tal como se señala en el Informe Técnico numeral 3. se debe a que hubo una demora en las áreas usuarias;

Que, habiéndose evaluado las condiciones legales y técnicas se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del





Resolución Gerencial N° 317 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del consultor **ING. DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA**, por el importe de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. RICARDO BOCANEGRA SHEEN
Gerente de Administración (e)

